



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT

X



Trelew, julio 11 de 1968.-

VISTO: El constante aumento de vehículos automotores que circulan por las calles de la ciudad y que estacionan frente a los edificios dificultando el tránsito;

Que no existen en la ciudad playas de estacionamiento o lugares para guardar automóviles en cantidad suficiente a la constante demanda;

CONSIDERANDO: Que resultará conveniente dictar normas para facilitar la habilitación o construcción de lugares adecuados para que los vehículos automotores sean guardados en ellos en lugar de permanecer estacionados en las calles durante toda la noche;

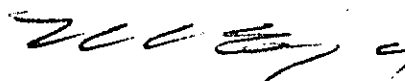
Que una medida de esta naturaleza animará a la instalación de lugares adecuados en distintos barrios de la ciudad contribuyendo a agilizar el tránsito;

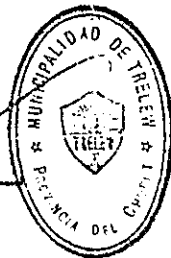
POR ELLO:

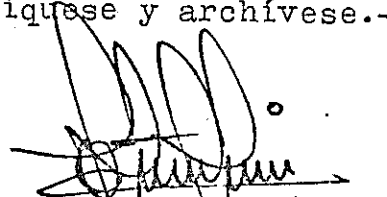
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW,
en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 95/68.-

- Art. 1°) Los locales establecidos especialmente para la guarda de / automóviles que funcionen exclusivamente para ese objeto o como anexo de otros negocios, deberán llenar las condiciones de seguridad e higiene que establecen las ordenanzas, estarán exentas del pago de la tasa correspondiente a Inspección, Seguridad e Higiene por el primer año de su funcionamiento.-
- Art. 2°) Será obligación establecer en el interior de dichos locales cuya altura mínima será de 3 metros, bocas de incendio con agua a presión, distribuidas convenientemente y provistas de las mangas y lanzas necesarios, como así también, la instalación de extintores químicos, convenientemente distribuidos, en cantidad no menor de uno por cada cinco coches guardados.-
- Art. 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MATTHEW HENRY JONES
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS F. STROPPIANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
TRELEW